



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00493 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	Verbal "RCE"
Demandante	LUCAS JARAMILLO ANDRADE Y OTROS
Demandado	MARÍA RUBIELA ARROYAVE MEJÍA Y OTROS
Tema	AGREGA RESPUESTA

Se agrega al expediente la comunicación para notificación al nuevo demandado; sin embargo, se recuerda a la apoderada demandante que a pesar de que la reforma fue admitida el 16 de marzo de 2020, sólo fue notificada en julio 10 lb., bajo la vigencia del Decreto 806 de junio 04 de 2020, por lo tanto la notificación debió realizarse de la forma allí prevista.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el nuevo demandado dio respuesta al libelo, se tendrá notificado por conducta concluyente (artículo 301 C.G.P.). Con respecto a la respuesta de la demanda por parte del señor GONZALO DE JESÙS SANTA ACEVEDO, se agrega al expediente; pero como la demanda carece de poder, deberá arrimarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído para así poder reconocer personería a su apoderado judicial.

Igualmente, se agrega al expediente el pronunciamiento a la reforma de la demanda que hace la codemandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Descorrido el traslado, continuará el ritual.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez